

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDIOTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CENTIMOS LINEA

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Fago adelantado

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 30 de mayo, número 150, aparece la siguiente Orden de la Vicepresidencia del Gobierno:

Devolución de ganado requisado

«Ilmo. Sr.: Con el fin de evitar perjuicios a los agricultores y ganaderos que, por residir en lugares apartados, hayan tenido con atraso conocimiento del Decreto de 29 de abril último «B. O. número 121», referente a devolución del ganado requisado para necesidades del Ejército Nacional, dispongo:

Que el plazo de 20 días señalado en el artículo cuarto del mencionado Decreto para que los interesados puedan formular ante los Ayuntamientos instancias o papeletas solicitando la restitución, quede ampliado hasta el día 15 del mes de junio próximo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 27 de mayo de 1939.=
Año de la Victoria.=Francisco G. Jordana.=Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Central de devolución de ganado».

Lo que se publica para general conocimiento.

Burgos 31 de mayo de 1939.=
Año de la Victoria.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 1 del actual, número 152, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Justicia:

Depuración de funcionarios públicos.

«Ilmo. Sr.: En atención a las conveniencias del servicio, he acordado que las facultades que confiere a este Ministerio la Ley de 10 de febrero último sobre depuración de funcionarios públicos,

queden delegadas en el Jefe del Servicio Nacional de los Registros y del Notariado, por lo que respecta al personal dependiente de dicho Centro, excepto en lo referente a la imposición de sanciones.

Lo digo a V. I. para su conocimientos y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria 18 de abril de 1939.=
Año de la Victoria.=Tomás Domínguez Arevalo.=Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de los Registros y del Notariado».

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 2 de junio de 1939.=
Año de la Victoria.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 2 del actual, número 153, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina:

Licenciamiento

«S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales ha dispuesto que se licencien los individuos pertenecientes a los reemplazos de Marina del 1926 al 1930, ambos inclusive, con arreglo a las instrucciones que se indican:

Asimismo serán licenciados todos los voluntarios por la actual campaña que pertenezcan por edad a las quintas citadas o a todas aquellas que no hayan sido movilizadas por el Ejército.

Primera. El licenciamiento dará comienzo el 15 del actual, debiendo quedar terminado el día 20 del mismo, siendo pasaportados para los puntos en que deseen fijar su residencia.

Segunda. Los Comandantes de Buques y distintas Dependencias de la Armada que tengan a sus órdenes personal de los reemplazos expresados formularán relaciones

nominales de los licenciados con indicación del punto a donde cada uno de ellos vaya a residir, remitiendo las mismas a los Comandantes Generales de los Departamentos Marítimos o Comandante General de la Escuadra, según de quien dependa.

Burgos, 1 de junio de 1939.=Año de la Victoria.=El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos, 3 de junio de 1939.=
Año de la Victoria.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

Circulares.

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina en el ganado existente en el término municipal de Hincostrosa, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los establos de sus propietarios, señalándose como zona sospechosa 100 metros todo alrededor de la zona infecta, como zona infecta todo el término municipal, y zona de inmunización las infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento de enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica todas las comprendidas en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias y las comprendidas en circular inserta en el B. O. número 204.

Burgos 25 de mayo de 1939.=
Año de la Victoria.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa o glosopeda en el ganado existente en el término municipal de Castrecias, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los establos de sus dueños, señalándose como zona sospechosa 500 metros alrededor de la infecta, como zona infecta todo el término municipal, y zona de inmunización la infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento de enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica las comprendidas en el artículo XXXIII del Reglamento de Epizootias y en circular inserta en el B. O. de la provincia, número 204, de 30 de agosto último.

Burgos 25 de mayo de 1939.=
Año de la Victoria.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de septiembre de 1933 para la ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad fiebre aftosa en el término municipal de Quintanabureba, por haberse cumplido los plazos reglamentarios que determina el artículo 227 del vigente Reglamento de Epizootias.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 30 de mayo de 1939.=
Año de la Victoria.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

TESORERIA DE HACIENDA

Por el presente se hace saber a todos los contribuyentes comprendidos en la Zona Recaudatoria de Castrojeriz, que la cobranza voluntaria hasta el día 10 del corriente se realizará por el funcionario de esta Delegación de Hacienda, don Emiliano García Sánchez, comisionado para este servicio por fallecimiento del titular que la desempeñaba.

Burgos 1 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Tesorero de Hacienda, José García.

Providencias judiciales

Burgos

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido, dictada en el día de hoy, en el juicio universal de concurso necesario de acreedores de D. Benjamín Barreiro Barreiro, se sacan a la venta por primera vez en pública subasta, por término de ocho días, en un solo lote y en el precio en que han sido tasados pericialmente, los siguientes bienes:

Los materiales de construcción que obran en poder de la sindicatura del concurso, y ésta los tiene depositados en la casa de D. Bernardo Güemez de esta Capital y en una caseta de madera en las proximidades de dicha casa y consistente en los siguientes materiales: Una caseta de madera con su tejado, un carro de mano, tabloncillos y tablas de andamio, escaleras, caballetes, picos, palas, cuezcos, reglones, cubos, cubas y bidones, tasados en 325 pesetas.

Una mesa de escritorio con un cajón en el centro y dos en los costados; un reloj de pared; una estantería para libros y un sillón tapizado, en 150.

Una hormigonera de funcionamiento por energía eléctrica; una bomba centrífuga para acoplar con correa a motor eléctrico (incluso éste) y un elevador monta cargas de construcciones de tipo corriente y de funcionamiento por energía eléctrica, en estado de utilidad, en 4.750.

Total 5.225.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en el segundo piso de la Biblioteca Provincial, Espolón, 18, el día 17 de junio próximo, a las once y media de su mañana, y se advierte a los licitadores, que para tomar parte en ella, deberán consignar previamente en la mesa de referido Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 del importe total de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos ter-

ceras partes de la misma; que el remate se aprobará en el acto a favor del mejor postor, quedando como parte del precio del mismo, la cantidad que haya consignado el rematante para tomar parte en la subasta, en poder del Secretario y devolviéndose a los demás licitadores, sus respectivas consignaciones.

Burgos 26 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario judicial, Lic. Emiliano Corral.—V.º B.º.—El Juez de 1.ª instancia, Antonio de Vicente Tutor.

Castrojeriz

D. Plácido San Martín Yagüez, accidentalmente Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

En virtud del presente edicto se anuncia la muerte sin testar de D. Isidoro Alvarez Calvo, natural de Villamedianilla, de este partido, y residente en la ciudad de Burgos, Aparicio y Ruiz, número 6, lugar de su último domicilio, de 59 años de edad, de profesión Sacerdote, y de estado soltero, el cual falleció en citada ciudad de Burgos el día 9 de febrero del corriente año, habiéndose presentado ante este Juzgado reclamando la herencia su hermano político D. Restituto Becerril Moreno, en representación de su esposa Benedicta Alvarez Calvo y sus otros dos hermanos Sinfriano y José Alvarez Calvo, que lo son de doble vínculo del finado, llamándose por el presente edicto a los que se crean con igual o mejor derecho a heredarle, para que comparezcan en este Juzgado a reclamar la herencia, dentro de treinta días, contados desde el siguiente al de la fecha en que se inserte en el B. O. de esta provincia el edicto, apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Castrojeriz a 25 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez de primera instancia accidental, Plácido San Martín.—El Secretario accidental, Jesús del Río.

Espinosa de los Monteros.

D. Feliciano González Arana, Juez municipal suplente en funciones de esta villa,

Hago saber: Que por providencia dictada con fecha de hoy, en los autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado a instancia de D. Félix López Revuelta, mayor de edad, vecino de esta villa, contra D. Manuel, D.ª María y D.ª María Concepción Pérez y López y D. Aurelio López Peña, todos mayores de edad y de la misma vecindad que el anterior, los dos primeros con el carácter de herederos de su finado padre Esteban Pérez Ruiz, la tercera con el mismo ca-

rácter y además como deudora solidaria y mancomunada con su finado padre de la deuda que se reclama, y el último como representante legal de su esposa, la demandada María, sobre pago de pesetas, tengo acordado se saquen en pública subasta los bienes siguientes:

Casa.—Una casa en el sitio de Mediavilla, conocido también por Los Campos, en esta villa, barrio de Quintanilla, señalada con el número 45, mide 160 metros cuadrados, siendo sus linderos derecha y espalda ejido común e izquierda la huerta que seguidamente se deslinda, y se halla valorada en 2.000 pesetas.

Huerta y chopos.—Una huerta en el mismo sitio y término de la casa deslindada anteriormente, cercada de pared propia, de caber nueve áreas y 24 centiáreas, linda norte la casa anterior, sur y oeste río Trucba y este ejido común, con cuatro chopos próximos a la casa anteriormente dicha, y se halla valorado todo en 3.000 pesetas.

La casa y huerta anteriormente deslindada constituyen una sola finca, todo lo cual ha sido embargado como de la propiedad de los demandados y se vende para pagar al demandante D. Félix López Revuelta la cantidad de 1.000 pesetas y costas, debiendo celebrarse el remate el día 30 del próximo junio, y hora de las once, en la sala audiencia de este Juzgado.

A instancia del actor, la subasta ha de celebrarse sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad de dichos bienes, lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la misma, haciendo constar igualmente que según certificado expedido por el Sr. Registrador de la Propiedad de este partido se hallan libres de toda carga y gravamen, y se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, presentación de su cédula personal y sin que antes se haya consignado por lo menos el 10 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Dado en Espinosa de los Monteros a 22 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez municipal, Feliciano González.—P. S. M.—El Secretario, Paulino González.

Anuncios Oficiales

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Segunda subasta.

En el décimo día hábil, a contar de la fecha de este anuncio en el B. O., se subastarán 20 pinos del monte «Valdeabejas», de la propiedad de Rabanera del Pinar, por el precio de 120'45 pesetas

El lugar y hora para la celebración de la subasta, así como las

condiciones que han de regir en este aprovechamiento, son las consignadas en el B. O. de la provincia, número 111, de fecha 11 de mayo último.

Burgos 1 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, Angel Fernández.

Ayuntamiento de Belorado.

La Comisión Gestora del Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada con fecha 28 del actual, a la que asistieron la totalidad de sus miembros, y de conformidad a lo estatuido por el Decreto del Ministerio del Interior de 3 de mayo último, acordó, por unanimidad, concertar un préstamo de setenta mil (70.000) pesetas, en cuenta corriente, con la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, u otra Entidad bancaria cualquiera, debidamente autorizada para ello, con destino a cubrir la deuda o déficit de Tesorería, ofreciendo como garantía del mismo las inscripciones intransferibles de propios que posee este Municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de información pública, por plazo de quince días naturales, advirtiéndose que las reclamaciones contra el mismo podrán presentarse por escrito ante el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia o ante esta Alcaldía.

Belorado 31 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Fructuoso LópezVesga.

Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

OFICINAS: en la planta baja del nuevo edificio de su propiedad, ESPOLON, 44 (frente a la Plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

| | | |
|----------------------|------|---------|
| En cuenta cte. al... | 1'00 | por 100 |
| En libreta al..... | 2'00 | por 100 |
| A seis meses al... | 2'50 | por 100 |
| A un año al..... | 3'00 | por 100 |

JOSE CARAZO CALLEJA

DEL INSTITUTO RUBIO

Partos y enfermedades de la mujer

DIATERMIA

Consultas de 11 a 12 y de 2½ a 5

Calera 13, 3.º—Teléfono 1372

1-8

IMPRESA PROVINCIAL